

Resolución DGI N° 798/025

MODIFICACION DE LA RESOLUCION DGI 798/012, RELATIVO A LA REGULACION DEL REGIMEN DE DOCUMENTACION MEDIANTE COMPROBANTES FISCALES ELECTRONICOS

Documento Actualizado

Promulgación: 24/04/2025

Publicación: 25/04/2025

Sección: Ultimo Momento

El Registro Nacional de Leyes y Decretos del presente semestre aún no fue editado.

VISTO: la Resolución N° 798/2012 de 8 de mayo de 2012.

RESULTANDO: que la norma referida estableció las condiciones que regulan el régimen de documentación mediante comprobantes fiscales electrónicos.

CONSIDERANDO: necesario efectuar algunas adecuaciones al mismo.

ATENTO: A lo expuesto.

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1

Sustitúyese el literal b) del décimo inciso del numeral 4°) de la Resolución N° 798/012 de 8 de mayo de 2012, por el siguiente:

"b) quienes realicen exclusivamente los actos gravados a que refiere el literal D) del artículo 2° del Título 10 del Texto Ordenado 2023 (agregación de valor en la construcción sobre inmuebles),"

2

Sustitúyese el tercer inciso del apartado - "Identificación del emisor electrónico", del numeral 14°) de la Resolución N° 798/012 de 8 de mayo de 2012, por el siguiente:

"Sin ubicación predeterminada y previo a la identificación del receptor, en caracteres no inferiores a 3 mm de alto, en un recuadro no inferior a 4 cm de largo por 1 cm de ancho, que podrá establecerse en forma preimpresa, los contribuyentes que se mencionan a continuación deberán incluir las correspondientes leyendas:

- * emisores electrónicos exonerados por todas sus operaciones de impuestos administrados por la Dirección General Impositiva, así como aquellos que desarrollan más de una actividad, a efectos de documentar operaciones vinculadas a una actividad exonerada:

"Contribuyente Exonerado", complementada por la referencia a la norma que otorga la exoneración

- * emisores electrónicos comprendidos en el literal E) del artículo 66 del Título 4 del Texto Ordenado 2023: "Contribuyente IVA MINIMO"
- * emisores electrónicos comprendidos en el Título 5 del Texto Ordenado 2023: "MONOTRIBUTO".
- * emisores electrónicos comprendidos en el Título 6 del Texto Ordenado 2023: "MONOTRIBUTO SOCIAL MIDES".

3

Sustitúyese el último inciso del apartado - "Cuerpo del comprobante", del numeral 14°) de la Resolución N° 798/012 de 8 de mayo de 2012, por los siguientes:

"En los comprobantes emitidos por contribuyentes comprendidos en el literal E) del artículo 66 del Título 4 del Texto Ordenado 2023 no se deberá hacer ninguna mención al IVA, excepto lo dispuesto en el ordinal 23.

En los comprobantes emitidos por contribuyentes comprendidos en los Títulos 5 o 6 del Texto Ordenado 2023:

- a) no se deberá incluir la constancia de estar al día con el IVA, ni ninguna otra mención relativa a dicho impuesto;
- b) se podrá establecer un solo domicilio fiscal, independientemente del desarrollo de actividades en varios domicilios."

4

Sustitúyese el literal d) del primer inciso del numeral 20°) de la Resolución N° 798/2012 de 8 de mayo de 2012, por el siguiente:

"d) los Tax Free Shops incluidos en el Capítulo XXXII del Título 3 del Texto Ordenado 2023 y los contribuyentes que operen en el régimen especial de venta de bienes a turistas establecido por el Decreto N° 367/995, de 4 de octubre de 1995, deberán enviar cada uno de los CFE emitidos, previo al envío al receptor electrónico, al transporte de mercaderías o a la entrega de la representación impresa al receptor no electrónico; según corresponda."

5

Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web.
Cumplido, archívese.

Gustavo González Amilivia

